

CONTRATO DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA ELIZALDE RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SEMANARIO MERCURIO REPRESENTADA POR VIRGINIA ANAEL LEYVA ZAYAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y RESPECTIVAMENTE COMO “EL MUNICIPIO” Y “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De “EL MUNICIPIO”

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Mocorito, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor de la C. María Elizalde Ruelas, Presidente Municipal de Mocorito, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de MMO9801015R0.

II. De “LA EMPRESA”

A) Que Semanario Mercurio, es representado por VIRGINIA ANAEL LEYVA ZAYAS, con domicilio fiscal de la empresa en [REDACTED] y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Que VIRGINIA ANAEL LEYVA ZAYAS, ha sido designada como administrador de la “LA EMPRESA” conforme al testimonio de la asignación de Registro Federal de Contribuyentes mencionado en el párrafo anterior.

C) Que dentro de su objeto que se encuentra entre otros, editar publicaciones diversas, dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.

D) Que cuenta con la estructura necesaria y solvencia económica, para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que **"EL MUNICIPIO"** contrata de **"LA EMPRESA"** la difusión de actividades y obras del ayuntamiento, por el periodo del 11 de abril al 31 diciembre de 2022.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por los espacios a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$ 8,600.00 (son ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), ya incluido el impuesto al valor agregado, como pago mensual.

TERCERA.- **"LA EMPRESA"** se compromete a cumplir con los compromisos pactados, en su edición impresa de Mercurio, así como en el portal web, la cual está dirigida a un público amplio de lectores en la región del Évora y en el estado de Sinaloa.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** será el encargado de enviar a **"LA EMPRESA"** la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello ésta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA.- **"LA EMPRESA"** no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, **"LA EMPRESA"** se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla en las publicaciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a **"EL MUNICIPIO"** una pena equivalente al 20% del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, **"EL MUNICIPIO"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de **"LA EMPRESA"**, que realicen las publicaciones y **"LA EMPRESA"** responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibido en los siguientes domicilios:

"EL MUNICIPIO", calle Hidalgo No. 32, Centro Histórico, Mocorito, Sinaloa, C.P. 80800.

"LA EMPRESA", calle [REDACTED]

DÉCIMA SEGUNDA.- Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

El presente contrato se firma por duplicado, en Mocorito, Sinaloa a los 18 días del mes de abril de 2022.

"EL MUNICIPIO"

semanario

mercurio

LOS NUESTROS QUE LEERLO

VIRGINIA ANAEL LEYVA ZAYAS

MARÍA ELIZABETH RUÉLAS
Presidente Municipal

"LA EMPRESA"

LEYVA ANAEL LEYVA ZAYAS

VIRGINIA ANAEL LEYVA ZAYAS
Representante Legal